

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL  
MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

FECHA: **11 55**

17 DIC 2014

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 de Ibagué, quien en su calidad de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 10 del 19 de Julio de 2012, del consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA, ente corporativo Público con patrimonio propio, autonomía administrativa, creado mediante ley 10 de 1981 y reestructurado por la ley 99 de 1993, por una parte; que para los efectos de este convenio se denominara **CORTOLIMA**, con Nit. 890.704.536-7; **ÁNGEL MARIA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.221.469 de Ibagué, quien en su calidad de Secretario de Hacienda, y **EDUARDO RODRIGUEZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.126.849 de Espinal, en su calidad de Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo, quienes actúan en nombre y representación, según el Decreto 2395 del 9 de julio de 2013 (Por el cual se delegan funciones de contratación y de ordenación de gastos), del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, identificado con el Nit. 800.113.672-7, a quien para efectos del presente convenio se denomina **EL DEPARTAMENTO**; **JUAN GABRIEL TRIANA CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.828.943 de Ibagué, Secretario de Planeación delegado por el Alcalde para ejercer la función de ordenador del gasto de funcionamiento e inversión del Municipio de Ibagué-Tolima de conformidad con el decreto No. 1-0011 del 3 de Enero de 2012, quien en adelante se denomina el **MUNICIPIO**; **CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.399.386 de Chía - Cundinamarca, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL**, con Nit. 800.089.809-6, según Decreto 1-0776 del 19 de septiembre de 2012 y acta de posesión No. 8474 de fecha septiembre 19 de 2012 y a quien se le denomina **"IBAL"**; hemos acordado celebrar el presente Convenio marco Interadministrativo de

su

9  
Sobaina Buitrago  
REVISOR

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

FECHA: **11 1 5 5**

**17 DIC 2014**

cooperación, con fundamento jurídico en: 1. La Constitución Política de 1991, con la que se avanzó significativamente en materia ambiental, al establecer principios y disposiciones que buscan garantizar la conservación; el manejo y uso sostenible de los recursos naturales, consagrando como deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente; la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento a la educación para el logro de tales fines. 2. La Ley 99 de 1993, señala la importancia de promover el manejo integral del medio ambiente en su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física; definiendo las responsabilidades en relación al tema ambiental para las distintas entidades territoriales e instancias de gestión ambiental. 3. El Decreto 1729 de 2002, en su Artículo 4° "Finalidades, principios y directrices de la ordenación", instituye que la ordenación de una cuenca debe tener por objeto principal "el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio, entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. 4. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades ambientales competentes, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011. 5. El Decreto 1480 de 2007, en su artículo 2 prioriza a la cuenca del río Combeima, entre otras, para su ordenamiento e intervención, en razón a sus particulares condiciones de riesgo y de impacto sobre la población. En este sentido, en el artículo 5 se establece que las entidades territoriales con jurisdicción en las cuencas priorizadas, deberán adoptar las acciones necesarias para prevenir y

*SV*

*REVISO*  
*Bohanna Buzay*

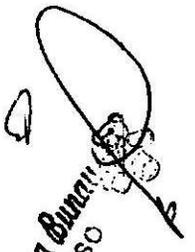
**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

FECHA: 11 5 5 = 3

17 DIC 2014

mitigar los factores de riesgo asociados a las mismas. 6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias, así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A) El área correspondiente a la cuenca del río Combeima presenta escenarios críticos por la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, avalanchas, deslizamientos y represamientos, asociados al régimen hidroclimatológico, al material litológico, a las altas pendientes y a procesos de desequilibrio adicional resultado de la intervención humana. Estos fenómenos repercuten profundamente en los procesos de degradación y desequilibrio de los ecosistemas y se constituyen en uno de los mayores riesgos de pérdida para la infraestructura física y social, amenazando la captación, y suministro de agua para la ciudad de Ibagué. B) Que se proyecta ampliar el suministro de agua potable para la ciudad de Ibagué proveniente de la cuenca del río Combeima; considerando necesario iniciar la aplicación de estrategias técnico administrativas, para su manejo y conservación. Esta cuenca forma parte de la gran cuenca del río Coello, declarada en ordenación por CORTOLIMA Julio de 2006. C) La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica". Igualmente, establece principios y directrices que deben tenerse en cuenta para la ordenación de cuencas, entre los cuales se encuentran: I) La prevención y control de la degradación de la cuenca, cuando existan desequilibrios físicos o químicos y ecológicos del medio natural que pongan en peligro la integridad de la misma o cualquiera de sus recursos, especialmente el hídrico; II) prever la oferta y demanda actual y futura de los recursos naturales renovables de la misma, incluidas las acciones de conservación y recuperación del medio natural para asegurar su desarrollo sostenible; III) promover medidas de ahorro y uso eficiente del agua y; IV) considerar las condiciones de amenazas, vulnerabilidad y riesgos ambientales que puedan afectar el ordenamiento de la cuenca; V) Desde el punto de vista del marco

SG

  
Sobaina Buitrago  
REVISOR

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL  
MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

FECHA: 11 1 5 5

17 DIC 2014

legal el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de la Política Nacional para la gestión integral del recurso hídrico, razón por la cual, además de incorporarse un componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejos de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado a la ley 1523 de 2012, en materia de funciones y competencias. D) Que conforme a lo expuesto, la planificación, la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, en los diferentes niveles definidos en la Política Nacional para la Gestión integral del Recurso Hídrico, requiere el establecimiento de instrumentos, mecanismos o instancias, conforme a los objetivos que les fueron planteados en la política. E) Que el convenio que nos ocupa, se rige por: 1.- Artículo 6 de la ley 489 de 1998. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. 2.- El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. F) En el plan Nacional de desarrollo 2010-2014, Capítulo VI Sostenibilidad ambiental y Prevención del Riesgo a) Gestión ambiental integrada y compartida; 1. Diagnóstico, b) Gestión integral del recurso hídrico, se determinó que "Las cuencas hidrográficas serán el

56

*[Handwritten signature]*  
Lobaina Burey  
REVISOR

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

FECHA:

1155

17 DIC 2014

instrumento fundamental para avanzar en la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio y establece en su artículo 213, el principio **SOLIDARIDAD** en la financiación de los POMCAS; retomado por Decreto 1640 de 2012; artículo 42 Financiamiento del PQMCA: Aplicación del principio de solidaridad en la financiación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas. Con base a los lineamientos legales, técnicos, administrativos, sociales y ambientales y la necesidad urgente de aunar esfuerzos interinstitucionales, económicos y financieros para la ejecución del plan de ordenamiento y manejo, con una visión a largo plazo, mínimo de 15 años, que permita garantizar, la estabilidad ambiental del territorio de la cuenca y en especial el suministro del agua potable para la ciudad, las instituciones comprometidas decidimos formalizar a través de la firma de un convenio marco interadministrativo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio Interinstitucional, de conformidad con la siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO:** "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones de planificación, ordenamiento y manejo en la cuenca del Río Combeima del Municipio de Ibagué, con el fin de garantizar una intervención coordinada, sistemática y planificada en el ordenamiento y manejo integral de la cuenca; así como una óptima y eficiente aplicación de los recursos apropiados por cada una de las instituciones que permitan la sostenibilidad ambiental y se garantice a futuro el suministro y calidad del recurso hídrico para la ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA SEGUNDA – MANEJO DE LOS RECURSOS:** Con los recursos se conformará un fondo para la ordenación, recuperación y manejo de la cuenca, determinándolo como figura económica destinada a formularse como **PATRIMONIO AUTONOMO**, compuesto por recursos provenientes del Departamento del Tolima, el Municipio de Ibagué, la empresa de acueducto y alcantarillado de Ibagué IBAL y la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA. **CLÁUSULA TERCERA- ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Los recursos de los convenios específicos, destinados al fondo, por cada una de

56

2  
Johanna Buncay  
REVISOR

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

**FECHA:** 11 1 5 5 - 2

17 DIC 2014

las Entidades aportantes, se tomarán y adoptarán conforme a las normas administrativas y legales establecidas: **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, aportará los recursos asignados en el plan de acción anual, de las Secretarías del Ambiente y Gestión del Riesgo y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y los demás recursos que se apropien para garantizar el manejo de la cuenca. **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, aportará como fuente de financiación los recursos asignados en el plan de acción anual de la Secretaría de Desarrollo Rural y los demás recursos que se apropien para garantizar el manejo de la cuenca. **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL**, aportará como fuente de financiación los recursos asignados en su plan de acción anual y los demás recursos que se apropien para garantizar el manejo de la cuenca. **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA- CORTOLIMA**, aportará como fuente de financiación recursos provenientes de la tasa por uso del agua del Rio Combeima, y sobretasa ambiental del Municipio de Ibagué, u otros recursos que la Corporación estime conveniente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de Decreto 1640 de 2012 y los demás recursos que se apropien para garantizar el manejo de la cuenca. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para los efectos anteriores, cada entidad tramitara las autorizaciones pertinentes ante su máximo órgano corporativo, a fin de afectar en forma directa sus rentas o recursos propios en los porcentajes, por la temporalidad y con la destinación específica establecida. **PARAGRAGO SEGUNDO.** No obstante lo anterior, el fondo y por consiguiente el patrimonio autónomo de él derivado, podrá ser alimentado por recursos aportados por otras entidades o instituciones públicas o privadas Nacionales o Internacionales que se vinculen en forma temporal o transitoria al desarrollo del proyecto sin que ello afecte su estructura, funcionamiento o naturaleza jurídica. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada entidad, será responsable de transferir los recursos definidos a su cargo, de forma directa a la fiducia o patrimonio autónomo que sea seleccionado para su administración. **PARAGRAFO**

su

2  
Sobhana Buryan  
REVISOR  
1

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

17 DIC 2014

FECHA:

11 55

**CUARTO:** Entre tanto se constituya la fiducia encargada de la administración y representación del patrimonio autónomo por parte de CORTOLIMA, los recursos destinados en el primer convenio específico para la ejecución del plan, se consignarán en cuenta separada o especial oficial, y serán afectados por decisión del Comité Directivo. El manejo y tesorería de los recursos de los convenios específicos suscritos cada año, será ejercida por CORTOLIMA.

**PARAGRAFO QUINTO:** Los recursos del fondo, serán destinados exclusivamente a la ejecución de acciones establecidas acorde al plan operativo anual presentado y aprobado por las partes cooperantes, acorde a los recursos económicos disponibles, según convenio específico.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para cada vigencia, los cooperantes suscribirán convenios específicos con los recursos apropiados por cada una de las entidades **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** Se estima o calcula el valor de éste convenio marco interadministrativo de cooperación, en la suma de DIEZ MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.066.856.595,73) M/cte, **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** Se calcula que el convenio marco tendrá plazo de ejecución de CINCO (5) años. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por la magnitud del proyecto, el plazo de ejecución del presente convenio se estima que puede extenderse a 15 años. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto del presente convenio marco se desarrollará en 5 fases. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LOS COOPERANTES:** A.- CORTOLIMA SE COMPROMETE A:

1.- Hacer parte del comité directivo y del comité técnico. 2.- Gestionar y transferir inicialmente a la cuenta separada o especial oficial y posteriormente a la fiducia los recursos que se compromete aportar. 3.- Seleccionar y contratar con la sociedad fiduciaria que administrará los recursos del convenio. 4.- Realizar la supervisión del convenio. 5.- Ejecutar cada una de las actividades a que se comprometa en los convenios específicos que se lleguen a suscribir durante la ejecución del convenio marco. 6. Liquidar el convenio una vez finalice. 7.- realizar el manejo y tesorería de los recursos de

SUB

7  
Johna Buzza  
REVISOR  
15

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

FECHA:

11 55 - 2

17 DIC 2014

los convenios específicos suscritos cada año B.- **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SE COMPROMETE:** A través de las Secretarías del Ambiente y Gestión del Riesgo y Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria 1.- Hacer parte comité directivo y del comité técnico. 2.- Gestionar y transferir inicialmente a la cuenta separada o especial oficial y posteriormente a la fiducia los recursos que cada año pueda y se comprometa aportar a los convenios específicos. 3.- Realizar la supervisión del convenio. 4.- Ejecutar cada una de las actividades a que se comprometa en los convenios específicos que se lleguen a suscribir durante la ejecución del convenio marco. 5.- Liquidar el convenio una vez finalice. C.- **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ SE COMPROMETE A:** 1.- Hacer parte comité directivo y del comité técnico. 2.- Gestionar y transferir inicialmente a la cuenta separada y posteriormente a la fiducia los recursos que se comprometa aportar en los convenios específicos que se celebren derivados del presente convenio marco. 3.- Ejecutar cada una de las actividades a que se comprometa en los convenios específicos que se lleguen a suscribir durante la ejecución del convenio marco. 4.- Ejecutar cada una de las actividades a que se comprometa en los convenios específicos que se lleguen a suscribir durante la ejecución del convenio marco. 5.- Realizar la supervisión del convenio. 6.- Liquidar el convenio una vez finalice. **EL IBAL SE COMPROMETE A:** 1.- Hacer parte comité directivo y del comité técnico. 2.- Gestionar y transferir inicialmente a la cuenta separada y posteriormente a la fiducia los recursos que se compromete aportar. 3.- Ejecutar cada una de las actividades a que se comprometa en los convenios específicos que se lleguen a suscribir durante la ejecución del convenio marco. 4.- Realizar la supervisión del convenio. 5.- Liquidar el convenio una vez finalice. **CLÁUSULA SEPTIMA - COMITÉ DIRECTIVO:** El Fondo será dirigido por un comité directivo, integrado por: A. El Gobernador del departamento del Tolima, o su delegado. B. El Alcalde del Municipio de Ibagué, o su delegado. C. El director de CORTOLIMA o su delegado. D. El Gerente de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado-IBAL, S.A.E.S.P- oficial o su delegado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La secretaría del comité directivo de la cuenca, será ejercida por un funcionario elegido de las entidades que conforman el comité directivo de

56

*[Handwritten signatures and initials]*  
Sobrescrita: A. ...  
P.D. ...  
4

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

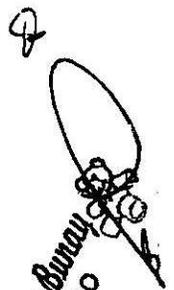
FECHA: **N 155 - 3**

17 DIC 2014

convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité directivo del convenio, tendrá las siguientes funciones: 1.- Formular los lineamientos generales de operación de los recursos disponibles. 2.- Adoptar el Plan Operativo Anual de Inversión, para la cuenca del río Combeima. 3.- Presentar a la Fiducia el Plan anual de Inversión de los recursos destinados al manejo y ordenamiento de la cuenca Combeima. 4.- Autorizar la incorporación de nuevos recursos apropiados, de cualquier naturaleza, al proyecto y/o al Patrimonio Autónomo. **PARÁGRAFO TERCERO.** El comité directivo del convenio, ejercerá sus funciones durante el periodo de vigencia del Patrimonio autónomo constituido con destino a la recuperación sostenible de la cuenca Combeima, quienes se reunirán semestralmente, en la ciudad de Ibagué, en las instalaciones de CORTOLIMA o en el sitio que con la debida antelación la Secretaría del Comité comunique. **CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO:** se constituirá un Comité Técnico, para el manejo y seguimiento de las acciones de planificación, ordenación y manejo de la cuenca, que se reunirá de modo ordinario una (1) vez cada dos meses, y en el cual participarán: Subdirector de Desarrollo Ambiental de CORTOLIMA o su delegado; Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima o su delegado; Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Tolima o su delegado; Secretario de y desarrollo Rural de la Alcaldía de Ibagué o su delegado; Jefe de Gestión Ambiental del IBAL o su delegado. Este Comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1.- Realizar la supervisión y seguimiento de las políticas emanadas del Comité Directivo y de las actividades del proyecto, según los Planes de Trabajo Aprobados. 2.- Proponer al Comité Directivo las orientaciones de política para las actividades del Proyecto. 3.- Discutir y aprobar el Plan de Trabajo y el presupuesto, para ser presentado al Comité Directivo. **CLÁUSULA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos del presente convenio marco los siguientes: el Proyecto presentado por la FAO y aprobado por los cooperantes, CONPES 3570 de 2010-2012, justificación de oportunidad y conveniencia.

**CLÁUSULA DECIMA-EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El Convenio marco.

56



REVISO



1155

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

17 DIC 2014

**FECHA:**

interadministrativo de cooperación, quedará perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes.

*Sobiana Buitrago*  
REVISÓ

**Firmas representes Instituciones**

  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ**  
Director General - CORTOLIMA

  
**ÁNGEL MARÍA GÓMEZ**  
Secretario de Hacienda Tolima.

  
**EDUARDO RODRÍGUEZ ORJUELA**  
Secretario del Ambiente y Gestión Del Riesgo Tolima

  
**JUAN GABRIEL TRIANA CORTES**  
Secretario de Planeación de Ibagué.



  
**CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO**  
Gerente IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL